

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 24 DE JULIO DE 1944

NUM. 206

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de julio de 1944 (rectificado) por el que se concede el ingreso en la escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Comandante de Artillería don Antonio Yrigoyen Diaz y tres más.—Página 5649.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO se suspendan las sesiones durante los meses de agosto y septiembre, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente.—Página 5649.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de julio de 1944 por la que se acuerda quede sin efecto la situación de disponible forzoso en que se encuentra el Inspector del Cuerpo General de Policía, don Antonio Lozano Campos.—Página 5649.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de junio de 1944 por la que se desestima la petición deducida por Luis Alonso Doval ante la Comisión de Penas Accesorias.—Páginas 5649 y 5650.

Otra de 20 de julio de 1944 por la que se nombra para la Jefatura de la Prisión del Partido de Baza al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Mauro Gómez de la Pinta.—Página 5650.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de junio de 1944 (rectificada) por la que se abonan 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres), por la construcción directa de un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias, dos para cada sexo.—Página 5650.

Otra de 23 de junio de 1944 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal» de la Facultad de «Filosofía y Letras» de la Universidad de Granada.—Página 5650.

Otra de 27 de junio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.—Página 5650.

Otra de 27 de junio de 1944 por la que se rectifica la subvención concedida al Colegio del Niño Jesús de Cábria (Córdoba).—Páginas 5650 y 5651.

Orden de 7 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino).—Página 5651.

Otra de 13 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.—Página 5651.

Otra de 13 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.—Página 5651.

Otra de 14 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mauresa.—Página 5651.

Otra de 21 de julio de 1944 por la que se conceden las subvenciones que se citan a las Colonias Escolares del Colegio de la Divina Pastora (Madrid) y a las Escuelas del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo).—Páginas 5651 y 5652.

Otra de 21 de julio de 1944 por la que se conceden las subvenciones que se citan a las Colonias Escolares que se mencionan de las localidades que se expresan.—Página 5652.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la «Mutualidad de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.», de Madrid.—Página 5652.

Otra de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la «Mutua Montañesa de Seguros», con limitación a las provincias de Santander, Asturias y Burgos, domiciliada en Santander.—Páginas 5652 y 5653.

Otra de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la «Mutualidad Levantina de Previsión Social», domiciliada en Valencia.—Página 5653.

Otra de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la «Previsora Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo», domiciliada en Vitoria.—Página 5653.

Otra de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la «Mutua General Industrial y Agrícola P. A. C. I.», domiciliada en Madrid.—Páginas 5653 y 5654.

Orden de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la «Mutualidad de Previsión Hispania», domiciliada en Madrid.—Página 5654.

Otra de 19 de julio de 1944 por la que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento Nacional del Trabajo en la Banca privada de 28 de abril de 1942.—Páginas 5654 y 5655.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Comisaría de Combustibles Líquidos.**—Circular número 64 referente al régimen de consumos para el próximo mes de agosto y las normas a seguir en el mismo.—Págs. 5655 y 5656.

**HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.**—Rectificación a la Orden de 24 de mayo de 1944 en la que se aclaraban algunos preceptos del Decreto de 21 de mayo de 1943 y del Reglamento dictado en 19 de julio siguiente para ejecución de lo dispuesto en el expresado Decreto regulador de las funciones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas.—Página 5656.

Rectificación a la Orden de 1 de julio de 1944 en la que se fijaban las normas a que habían de ajustarse las Aduanas para la percepción de la Contribución de Usos y Consumos a las mercancías importadas.—Páginas 5656 y 5657.

**AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.**—Aprobando las oposiciones para Oficiales Administrativos.—Página 5657.

Aprobando las oposiciones de Auxiliares Administrativos.—Página 5657.

**EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. (Sección de Contabilidad y Presupuestos).**—Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 5657 a 5661.

Jubilando, por contar con más de 40 años de servicios, al Portero de los Ministerios Civiles, Pedro Orche Sánchez.—Página 5662.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria (Universidades).**—Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Historia Universal», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 5662.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Ciencias Geológicas (Mineralogía, etc.)» de las Universidades de Granada y Sevilla.—Página 5662.

Declarando admitido, provisionamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Anatomía patológica» de la Universidad de Madrid.—Página 5662.

**Dirección General de Enseñanza Media.**—Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 5662 y 5663.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino).—Página 5663.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.—Página 5663.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.—Página 5663.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.—Página 5664.

Transcribiendo la relación definitiva de solicitantes admitidos a los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 23 de febrero de 1944.—Páginas 5664 a 5666.

**OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a la señora viuda de don Juan José Mancisidor, para establecer una toma de cuatro metros cúbicos de agua, por día, en el puerto de Ondarroa.—Páginas 5666 y 5667.

Autorizando a don Manuel L. Vizoso Serantes, para ocupar terrenos en la playa de Coxa, ria de Vigo, y construir un cobertizo para la industria del pescado.—Página 5668.

Autorizando a don Mariano Martínez Alcaraz para construir un balneario, con destino a uso público, en la playa de Santiago de la Ribera, término de San Javier.—Páginas 5668 y 5669.

**Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).**—Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de las obras que se citan.—Páginas 5669 a 5671.

**TRABAJO.—Dirección General de Estadística (Tribunal de oposiciones al Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística).**—Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos y de los pendientes de admisión por las causas que respectivamente se indican.—Páginas 5671 y 5672.

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**—Páginas 2963 a 2984.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 10 de julio de 1944 (rectificado) por el que se concede el ingreso en la escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Comandante de Artillería don Antonio Yrigoyen Díaz y tres más.**

Padecido error material de copia en dicho Decreto, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 194 de 12 del actual, se publica a continuación debidamente rectificado.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, creando el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, y por hallarse comprendido en el artículo primero de la Orden Circular del Ministerio del Aire, de fecha veintiuno del mismo mes y año, dictando normas para la formación de la escala inicial de dicho Cuerpo, y transcurrido el plazo que esta última Orden señala en su artículo sexto, deben causar baja definitiva en las Armas o Cuerpos al que pertenecen y alta en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire los Jefes que se relacionan en la Orden de este Ministerio de fecha veintisiete de mayo último («Boletín Oficial del Aire» número sesenta y seis).

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Ingresan en la escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, intercalándose en el lugar que para cada uno se señale por el Ministerio del Aire, los Jefes siguientes: Comandante de Artillería don Antonio Yrigoyen Díaz; Comandante de Ingenieros don Pedro Martínez Zorrilla San Martín; Co-

mandante de Artillería don José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, y Comandante de Ingenieros don José Fernández Amigo.

**Artículo segundo.**—Los Jefes a que hace referencia el artículo anterior causarán en la revista del próximo mes baja definitiva en las Armas o Cuerpos de procedencia y alta en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**DISPONIENDO se suspendan las sesiones durante los meses de agosto y septiembre, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente.**

En uso de la facultad conferida a esta Presidencia por el artículo undécimo, apartado q) del Reglamento de las Cortes Españolas y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme al artículo diecinueve, apartado d) del mismo Reglamento, en virtud de propuestas de las Ponencias de las Comisiones respectivas o de las que esta Presidencia pueda designar dentro de la propia Comisión Permanente.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se acuerda quede sin efecto la situación de disponible forzoso en que se encuentra el Inspector del Cuerpo General de Policía, don Antonio Lozano Campos.**

Ilmo. Sr.: Por haber desaparecido las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Antonio Lo-

zano Campos, en uso de la facultad delegada que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado Inspector Sr. Lozano Campos se reintegre al servicio activo en el Cuerpo de procedencia, cesando en la situación de disponible forzoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1944. — P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección General de Seguridad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 21 de junio de 1944 por la que se desestima la petición elevada por Luis Alonso Doval ante la Comisión de Penas accesorias.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 458, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por Luis Alonso Doval, de treinta y ocho años de edad, con domicilio accidental en Madrid, calle de Fernán González, número 47, en solicitud de que se le

expida certificado de remisión de las penas accesorias para obtener carnet de conductor.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias,

Que dada la naturaleza de los hechos delictivos por los que fué condenado en su día Luis Alonso Duval, no procede acceder a lo solicitado por él mismo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

**ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se nombra para la Jefatura de la Prisión del Partido de Baza al Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros don Mauro Gómez de la Pinta.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Murcia, don Mauro Gómez de la Pinta, pase a prestar sus servicios a la Prisión de Partido de Baza (Granada), como Jefe de la misma, con igual sueldo y plazo posesorio de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1944.

P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 5 de junio de 1944 (rectificada) por la que se abonan pesetas 20.000, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres) por la construcción directa de un edificio destinado a cuatro Escuelas Unitarias, dos para cada sexo.**

Habiendo sufrido error de copia en dicha Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio de 1944, se reproduce, a continuación debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 25 de enero de 1934, fué concedida

al referido Ayuntamiento para la construcción directa de un edificio destinado a cuatro Escuelas Unitarias, dos para cada sexo, ya que se halla «cubierto de aguas»;

Resultando que, con fecha 15 de octubre de 1942, y por Orden de la Dirección General, se dispuso que por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, se designase un Arquitecto para que girase la visita de inspección y emitiese el oportuno informe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de febrero de 1936;

Resultando que, con fecha 29 de enero próximo pasado, la Oficina Técnica informa favorablemente; y

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, procede se abone al citado Ayuntamiento la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida, ya que ha sido favorable la visita de inspección girada al efecto;

Considerando que, en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio aprobado por Ley de 30 de diciembre último, existen disponibilidades para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, han informado favorablemente la Intervención delegada del Ministerio de Hacienda en este Departamento y la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fechas 23 de mayo y 24 próximo pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y con cargo a la Agrupación 10.ª, Concepto 2.º, del Presupuesto extraordinario de este Departamento, abonar la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le corresponde percibir al Ayuntamiento de Cuacos (Cáceres), por la construcción de cuatro Escuelas Unitarias, dos para cada sexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 23 de junio de 1944 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Historia Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Universal» en la Facultad

de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 27 de junio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se rectifica la subvención concedida al Colegio del Niño Jesús de Cabra (Córdoba).**

Por Orden ministerial de 15 de este mes y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente presupuesto, se concedió subvención de 12.500 pesetas al Colegio del Niño Jesús de Cabra (Córdoba), y teniendo en cuenta que en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de los corrientes que publicó la

referida Orden, se concreta que la subvención es de 15.000 pesetas, en razón de seis grados, siendo así que son cinco secciones;

Este Ministerio ha resuelto que se tengan por concedidas 12.500 pesetas, en vez de las 15.000 pesetas publicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino).**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino) la cátedra de «Lengua Griega».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago, una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del De-

creto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago, la cátedra de «Filosofía».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 14 de julio de 1944 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Manresa.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa la cátedra de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convoca-

toria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 21 de julio de 1944 por la que se conceden las subvenciones que se dan a las Colonias Escolares del Colegio de la Divina Pastora (Madríd) y a las Escuelas del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo).**

Ilmo. Sr.: Las Colonias Escolares constituyen positivo beneficio para la salud y desarrollo corporal de la infancia, y por ello este Ministerio viene atendiéndolas dentro de las disponibilidades económicas.

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero, existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que para la organización y sostenimiento de las Colonias Escolares en el Colegio de la Divina Pastora, Santa Engracia, 132 (Madrid), y en las Escuelas del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), se otorgue «en firme» la subvención de 10.030 pesetas a cada una.

2.º Que los Directores de las mencionadas Colonias Escolares quedan obligados a participar a los Inspectores Jefes de enseñanza primaria de las provincias donde aquéllas se establezcan el comienzo del servicio, para que sean visitadas por la Inspección, la que habrá de informar directamente a este Ministerio en relación con el funcionamiento de las Colonias, régimen de éstas, número de beneficiados, días de duración, etc.

Estos informes, una vez estudiados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se enviarán para ser unidos a las cuentas que se rindan del importe de la subvención, informes que se tendrán presentes en el examen de aprobación de aquéllas.

3.º Que se publiquen estas concesiones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que con toda urgencia los Centros y Entidades favorecidos participen a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio el nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual habrá de expedirse el oportuno libramiento «en firme» para el cobro de la subvención. Cuando se trate de perceptores que residan en la capital de la provincia, la persona designada habrá de pertenecer al Centro o Enti-

dad beneficiada, y los que residan fuera de la capital podrán nombrar a persona que resida en ésta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 21 de julio de 1944 por la que se conceden las subvenciones que se citan a las Colonias Escolares que se mencionan de las localidades que se expresan.**

Las Colonias escolares constituyen positivo beneficio para la salud y desarrollo corporal de la infancia, y por ello este Ministerio viene atendiendo, dentro de las disponibilidades económicas.

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto primero, existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que para la organización y sostenimiento de las Colonias Escolares que a continuación se detallan, se concedan las subvenciones «en firme» siguientes:

<b>Provincia de Córdoba</b>	
Colonia de la Mutualidad Escolar «Cervantes», de Monturque .....	5.000
<b>Provincia de Madrid</b>	
Colegio de Huérfanos del Magisterio .....	10.000
Grupo Escolar «Cervantes» .....	15.000
Colonia de niñas de las Escuelas Parroquiales de San Miguel .....	10.000
Grupo Escolar de niños «Cayo Sotelo», de Canillas .....	10.000
Colonia Escolar del Colegio de Agustinas Missioneras .....	5.000

<b>Provincia de Málaga</b>	
Colonia Escolar del Grupo Nuestra Señora del Carmen de Miraflores de El Palo .....	10.000
<b>Provincia de Murcia</b>	
Colonia del Hogar Provincial del Niño .....	15.000
<b>Provincia de Zaragoza</b>	
Colonia Escolar del Patronato de Obras Religiosas y Escolares del barrio de Montemolín .....	15.000
<b>Total .....</b>	<b>95.000</b>

2.º Que los Directores de las mencionadas Colonias Escolares, quedan obligados a participar a los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias donde aquéllas se establezcan, el comienzo del servicio, para que sean visitadas por la Inspección, la que habrá de informar directamente a este Ministerio en relación con el funcionamiento de las Colonias, régimen de éstas, número de beneficiados, días de duración, etc. Estos informes, una vez estudiados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se enviarán para ser unidos a las cuentas que se rindan del importe de la subvención, informes que se tendrán presentes en el examen y aprobación de aquéllas.

3.º Que se publiquen estas concesiones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que con toda

urgencia los Centros y entidades favorecidos, participen a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio el nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual habrá de expedirse el oportuno libramiento «en firme» para el cobro de las subvenciones. Cuando se trate de perceptores que residan en la capital de la provincia, la persona designada habrá de pertenecer al Centro o Entidad beneficiada y los que residan fuera de la capital podrán nombrar a persona que resida en ésta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1944

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

nacional, a la «Mutualidad de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.», de Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutualidad de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la «Mutualidad de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.», solicitando autorización

para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito

**ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutua Montañesa de Seguros» con limitación a las provincias de Santander, Asturias y Burgos, domiciliada en Santander.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutua Montañesa de

Seguros», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a las provincias de Santander, Asturias y Burgos, a la «Mutua Montañesa de Seguros», domiciliada en Santander, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutualidad Levantina de Previsión Social», domiciliada en Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutualidad Levantina de Previsión Social», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a las provincias de Valencia, Alicante, Castellón y Ciudad Real, a la «Mutualidad Levantina de Previsión Social», domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Previsora Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo», domiciliada en Vitoria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Previsora Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Alava, a la «Previsora Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo», domiciliada en Vitoria, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta reso-

lución, se procederá en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutua General Industrial y Agrícola, P. A. C. I.», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutua General Industrial y Agrícola P. A. C. I.», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito en la provincia de Madrid, a la «Mutua General Industrial y Agrícola P. A. C. I.», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutualidad de Previsión Hispania», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutualidad de Previsión Hispania», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito nacional, a la «Mutualidad de Previsión Hispania», domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 19 de julio de 1944 por la que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento Nacional del Trabajo en la Banca privada, de 28 de abril de 1942.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida durante más de dos años de aplicación

de la vigente Reglamentación del Trabajo en la Banca privada, aconseja introducir en su texto determinados retoques, de detalle más que de fondo, a fin de lograr un ajuste más perfecto con la realidad.

Entre ellos, merece destacarse, en primer término, la rectificación de los sueldos que en aquella se establecieron, en la moderada proporción que permite la situación de la Economía Nacional hondamente afectada por las consecuencias de nuestra Guerra de Liberación y el actual conflicto mundial, y que necesariamente debieron ser consideradas por el Gobierno, al marcar las directrices de su política de salarios, a fin de armonizar tales circunstancias con el propósito firme y decidido, constantemente puesto de manifiesto, de ir mejorando la retribución del trabajo en la forma que permite la gradual elevación del nivel de vida de los trabajadores.

Precisa también no olvidar los beneficios que en el orden profesional y económico ha representado la creación de los «Oficiales primeros por capacitación», en cuanto ha estimulado las legítimas aspiraciones de mejora del personal de comprobada aptitud; y ello aconseja extender esta posibilidad a los Oficiales segundos, creando también, a tal efecto, los «Oficiales segundos por capacitación».

Con ello se manifiesta en realidades la preocupación de perfeccionamiento y mejora de las condiciones laborales a que se siente obligado el Nuevo Estado, como consecuencia de su misma razón de ser, que le ha llevado a contraer en el Fuero del Trabajo determinados compromisos en relación con los trabajadores (Declaración II-1 y III-1).

Como consecuencia de cuanto queda expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban las siguientes modificaciones al Reglamento Nacional del Trabajo en la Banca privada, de 28 de abril de 1942, con efecto a partir del día 1.º del corriente mes de julio:

Art. 13, párrafo 2.º Quedará redactado de este modo:

«Aún antes de cumplir el tiempo de servicios establecidos en el párrafo anterior podrán, sin embargo, ascender a Oficiales segundos y primeros, respectivamente, los Auxiliares y Oficiales que acrediten la debida capacitación en las pruebas que, en el Reglamento particular, determinará cada Empresa».

Art. 18, párrafo segundo.—Se entenderá redactado en los siguientes términos:

«El número de Jefes, en sus distin-

tas categorías, no podrá ser inferior al 10 por 100 del total que integra el Grupo primero de los señalados en el artículo tercero. Otro 10 por 100 de la plantilla de Oficiales y Auxiliares se reservará para los «Oficiales primeros por capacitación», y un 10 por ciento más sobre la plantilla de Auxiliares, para «Oficiales segundos por capacitación». En los porcentajes de Oficiales, tanto primeros como segundos por capacitación, no se computarán cuantos alcancen las categorías de Oficial primero y segundo por el transcurso del tiempo previsto en el párrafo primero del artículo 13, en tal forma que, una vez cumplido dicho tiempo, los Oficiales por capacitación producirán vacante en su respectivo porcentaje, pero sin perder esta consideración en ningún caso.»

Art. 18. «Los sueldos fijados para el Personal Subalterno, en las escalas que establece este artículo, se considerarán aumentados en 200 pesetas anuales, con excepción de los Recaderos o Botones, cuya escala será la siguiente:

	Pesetas
Entrada .....	1.200
A los 2 años .....	1.500
A los 4 años .....	2.000

Art. 20. Se redactará en los siguientes términos:

«Para los Empleados, se fijan los siguientes sueldos:

	Pesetas
Aspirantes .....	3.000
Auxiliares:	
Entrada .....	3.750
A los cinco años .....	4.600
Oficiales segundos:	
Entrada (a los 10 años de servicio en la clase de Auxiliares) .....	6.000
Primer trienio (a los 13 años de servicio, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares) .....	7.000
Segundo trienio (a los 16 años de servicio, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares) .....	8.000
Oficiales primeros:	
Entrada (a los 20 años, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares) .....	8.500
Primer quinquenio (a los 25 años, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares) .....	9.000
Segundo quinquenio (a los 30 años, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares) .....	9.500
Tercer quinquenio (a los 35 años, contados desde su ingreso en la escala de Auxiliares) .....	10.000

Art. 21. Los sueldos establecidos en este artículo para las distintas categorías de Jefes, se considerarán aumentados en 750 pesetas al año.

Art. 22. Asimismo se considerarán incrementados en la misma cuantía de 750 pesetas anuales, los sueldos que este artículo fija para el personal titulado.

Art. 23. La retribución que el presente precepto establece, en defecto de Bases o Reglamentaciones, será la siguiente:

	Pesetas
Oficial .....	450
Ayudantes .....	390
Peones .....	300
Aprendices, de 75 a 210, según el año de aprendizaje.	

Art. 24, párrafo 2.º.—El sueldo inicial para las Telefonistas que no hayan ingresado como Aspirantes a empleados, será de 3.500 pesetas.

Art. 32, párrafo 1.º.—Se considerará modificado este artículo en el sentido de que durante el período de jornada intensiva se podrán trabajar, además de las diez horas extraordinarias que dicho precepto establece, otras quince más; estas últimas no serán computadas en las 60 correspondientes al semestre; pero lo mismo estas quince que las diez anteriormente permitidas se pagarán con el 50 por 100 de recargo sobre la hora normal.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar las aclaraciones que se deriven de las modificaciones anteriores, así como para editar un texto refundido del expresado Reglamento Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Comisaría de Carburantes Líquidos

Circular número 64, referente al régimen de consumos para el próximo mes de agosto y las normas a seguir en el mismo.

#### A todas las Juntas provinciales

El régimen de consumo para el próximo mes de agosto y las normas a seguir durante el mismo serán las siguientes:

### TARJETAS CLASE «A»

	Litros
Motocicletas .....	15 (quince).
Coches hasta 5 HP. ....	20 (veinte).
Coches de 6 a 10 HP. ....	35 (treinta y cinco).
Coches de 11 a 14 HP. ....	45 (cuarenta y cinco).
Coches de 15 a 18 HP. ....	55 (cincuenta y cinco).
Turismos con gasógeno de potencia superior a 18 HP. ....	55 (cincuenta y cinco).
Alquiler gran turismo, sin gasógeno .....	60 (sesenta).
Alquiler gran turismo, con gasógeno .....	120 (ciento veinte).

Con respecto a los coches propiedad de médicos provistos de tarjetas clase «A», cualquiera que sea su potencia, se dispone lo siguiente:

1.º A todos los coches propiedad de médicos provistos de tarjetas clase «A», a partir de agosto, y hasta nueva orden, se les concede un suplemento de cupo, de 30 (treinta) litros, sobre el fijado para sus respectivas tarjetas en esta Circular.

Los Colegios Oficiales de Médicos de cada provincia remitirán a la Agencia Comercial de Campsa, en la capital correspondiente, una declaración jurada de los médicos en ejercicio que posean tarjetas de aprovisionamiento clase «A». A partir de la entrega de esta declaración jurada podrán presentarse los propietarios de las tarjetas relacionadas en dicha declaración.

en la Agencia de Campsa correspondiente, provistos de la tarjeta de aprovisionamiento, Cartón de O. P. y Patente Nacional, y les será entregado el cupo de 30 litros de gasolina, que se anotará en la respectiva tarjeta, siempre que el usuario figure en la declaración jurada presentada por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia. Mensualmente se repetirán estas declaraciones juradas.

2.º A partir de la presente Circular se autoriza la circulación de los coches de médicos provistos de tarjeta de aprovisionamiento clase «A», durante los días prohibidos para la circulación de coches de turismo, pero en dichos días prohibidos sólo podrán ocupar los vehículos el titular del mismo, el mecánico conductor, un médico ayudante, un practicante y un sacerdote, en caso necesario.

### TARJETAS CLASE «E»

	Litros
Taxis Madrid y Barcelona, sin gasógeno .....	70 (setenta).
Taxis resto España, sin gasógeno .....	60 (sesenta).
Taxis Madrid y Barcelona, con gasógeno .....	140 (ciento cuarenta).
Taxis resto España, con gasógeno .....	120 (ciento veinte).
Médicos con tarjetas clase «E» .....	50 (cincuenta).
Motos médicos .....	20 (veinte).

Los médicos propietarios de vehículos provistos de tarjeta clase «E» podrán ser incluidos en la declaración jurada del Colegio Oficial de Médicos de cada provincia, mencionada anteriormente, y se les otorgará un cupo suplementario sobre el concedido de 20 (veinte) litros para los coches y 10 (diez) litros para las motocicletas.

### TARJETAS CLASE «G»

#### 1.ª categoría:

Se cumplirá lo dispuesto en la Circular anterior, no entregando cupos a aquellas primeras categorías que por lo menos no hubieran presentado el contrato de adquisición de gasógeno.

#### Categoría única.—Gasolina:

	Litros
Camiones sin gasógeno, hasta 11 HP. ....	30 (treinta).
Camiones sin gasógeno, de 12 a 20 HP. ....	75 (setenta y cinco).
Camiones sin gasógeno, de 21 en adelante .....	150 (ciento cincuenta).
Camiones con gasógeno, hasta 11 HP. ....	60 (sesenta).
Camiones con gasógeno, de 12 a 20 HP. ....	200 (doscientos).
Camiones con gasógeno, de 21 en adelante .....	300 (trescientos).

Las Juntas recibirán, para repartir mediante el sistema de hojas de ruta, por cada vehículo de la clase «G» inscrito en la misma, excepto los de primera categoría, la cantidad de 25 (veinticinco) litros de gasolina. El reparto

se realizará con arreglo a las normas generales de la Circular número 57, y las preferencias que se señalan para las distintas clases de transportes, en el mes de agosto, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Or-

denación del Transporte, serán las mismas que figuraron para el actual mes de julio (Circular núm. 62, BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo, número 150).

**Gas - oil:**

Cupos a entregar a los usuarios, cualquier potencia 250 (doscientos cincuenta)  
Cupo a disposición de la Junta, por cada camión de gas-oil inscrito en la misma ..... 50 (cincuenta litros).

**TARJETAS CLASE «H»**

Servicios urbanos e interurbanos con omnibus, provistos de gasógeno: Se les autorizará el cupo completo consignado en el apartado b) de la Circular número 61.

De acuerdo con lo ordenado en la anterior Circular, serán retiradas las tarjetas clase «H» pertenecientes a omnibus de gasolina que figuren como reserva de líneas de viajeros y que no hayan instalado gasógeno.

**Gas-oil:**

Servicios urbanos e interurbanos: Se autorizará a las tarjetas clase «H» de gas-oil el total del cupo fijado en la misma.

**TARJETAS CLASE «I»**

**Gasolina:**

Se autorizará el cupo completo consignado en las tarjetas.

**Gas-oil:**

Se autorizará el cupo completo consignado en las tarjetas.

Durante el mes de agosto se otorgarán por Comisaría cupos extraordinarios de gas-oil destinados a las Centrales de Reserva con motor Diesel. Los usuarios que los necesiten lo solicitarán en la forma establecida de las Juntas Provinciales correspondientes, y estas solicitudes serán informadas, con carácter de urgencia, por el Vocal de Industria y remitidas seguidamente a Comisaría para su resolución, de acuerdo con la Dirección General de Industria.

Se dará la debida publicidad por las Juntas a este acuerdo, a fin de que sea conocido por todos los posibles usuarios, debiendo estar ya informadas las solicitudes de cada provincia en esta Comisaría, antes del día 5 de próximo mes de agosto. \*

**Fuel-oil:**

Se autorizará la entrega de los cupos asignados en las tarjetas, estableciéndose, de ser posible, en el despacho de estas tarjetas la prelación de grupos marcada en la Circular número 61.

**TARJETAS CLASE «J»**

El cupo asignado para el próximo mes de agosto en esa provincia es el siguiente:

	Litros
Gasolina .....	litros.
Gas-oil .....	»

Estas cantidades, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios prorrateándolas entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil respectivamente.

Siendo de primordial importancia en estos momentos el abastecimiento de carburantes para las faenas de recolección, esta Comisaría ruega muy encarecidamente a todas las Juntas que los cupos correspondientes a agricultura estén despachados antes de finalizar el mes actual, y a las Agencias de Campsa para que extremen su actividad y celo, a fin de que dichos cupos estén en poder de los usuarios antes también de finalizar el mes de julio.

**TARJETAS CLASE «K»**

**Gasolina:**

Se autorizará la entrega del cupo completo fijado en la tarjeta.

**Gas-oil:**

Se autorizará, cualquiera que sea el cupo consignado en la tarjeta, la cantidad de 750 (setecientos cincuenta) litros.

**Nota importantísima. — Tarjetas clases «A», «B», «G» y «H».**

De acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, no se entregará ningún cupo a las tarjetas del epígrafe que no presenten la tarjeta definitiva de neumáticos de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, pudiendo ser sustituida esta tarjeta por el modelo número 4 ó 5 habilitado por la Policía de Tráfico. Como consecuencia, no se autorizará ningún cupo sin la previa presentación de alguno de los referidos documentos.

Madrid a 20 de julio de 1944.—El Comisario, F. Roldán.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos

Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Aduanas**

*Rectificación a la Orden de 24 de mayo de 1944 en la que se aclaraban algunos preceptos del Decreto de 21 de mayo de 1943 y del Reglamento dictado en 19 de julio siguiente para ejecución de lo dispuesto en el expresado Decreto regulador de las funciones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas.*

En la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de mayo de 1944, por la que se aclaran algunos preceptos del Decreto de 21 de mayo de 1943 y del Reglamento dictado en 19 de julio siguiente para ejecución de lo dispuesto en el expresado Decreto regulador de las funciones de los Agentes y Comisionistas de Aduanas, cuya Orden fué insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio próximo pasado, se ha sufrido el error de imprenta siguiente:

Página 4368, segunda columna, apartado séptimo, dice:

«Cuando conforme al artículo 24 del Reglamento regulador de las funciones que corresponde ejercitar a los Agentes y Comisionistas de Aduanas, hayan de agregarse a un Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas en ejercicio en otras Oficinas de la Renta...»

Debe decir:

«Cuando conforme al artículo 24 del Reglamento regulador de las funciones que corresponde ejercitar a los Agentes y Comisionistas de Aduanas, hayan de agregarse a un Colegio Oficial Agentes y Comisionistas en ejercicio en otras Oficinas de la Renta...»

Lo que se hace público a los efectos de su debida rectificación.

Madrid, 15 de julio de 1944.—El Director general, Gustavo Navarro.

*Rectificación a la Orden de 1.º de julio de 1944 en la que se fijaban las normas a que habían de ajustarse las Aduanas para la percepción de la Contribución de Usos y Consumos a las mercancías importadas.*

En la Orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de julio de 1944, por la que se fijan las normas a que han de ajustarse las Aduanas para la percepción de la Contribución de Usos y Consumos a las mercancías importadas, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio actual (páginas 5.382 a 5.389, ambas inclusive), se han omitido determinados conceptos y sufrido los errores de imprenta que a continuación se detallan:

1.º En la página 5.383, segunda columna, antepenúltima línea, dice:

«estado comparativo», y debe decir, «estado comprensivo».

2.º En la página 5.386, en el Modelo núm. 3 que se inserta, dice: «Vale 0,25 pesetas», y debe decir, «Ejemplar gratuito».

3.º En las páginas 5.388 y 5.389, figura, en forma apaisada, el Modelo número 5, en el que deben hacerse las siguientes correcciones:

a) En la parte central del modelo figuran dos casillas horizontales en blanco; la superior debe llevar la expresión «Tarifa 4.ª», y la inferior, la expresión «Conceptos».

b) En las casillas correspondientes a los conceptos de la Tarifa 5.ª, hay una cuyo encabezamiento dice «33.º», y debe decir «35.º».

c) El encabezamiento de la penúltima casilla de este Estado, dice: «Número de contracción», y debe decir «Número de intervención».

4.º En las mismas páginas (5.388 y 5.389), figura, en forma apaisada, el Modelo número 6, en el que deben hacerse las correcciones siguientes:

a) En la parte central del Estado, figuran dos casillas horizontales en blanco; la superior debe rellenarse con la expresión «Tarifa 4.ª», y en la inferior se anotará la expresión «Conceptos».

b) En las casillas correspondientes a los conceptos de la Tarifa 5.ª, figura una cuyo encabezamiento dice: «33.º», y debe decir: «35.º».

c) El encabezamiento de la penúltima casilla de este Estado, dice: «Número de intervención», y debe decir «Número de contracción».

Lo que se hace público a los efectos de su debida rectificación

Madrid, 15 de julio de 1944. — El Director general, Gustavo Navarro.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Colonización**

*Aprobando las oposiciones para Oficiales Administrativos.*

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones que para cubrir veinticinco plazas de Oficiales Administrativos de este Instituto, fue-

ron convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17), con la relación de los opositores aprobados y teniendo en cuenta que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la base 16 de la misma, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia con la relación de los opositores que a continuación se insertan por el orden que en la misma figuran, que es el que ha de corresponderles en su respectiva escala, declarando vacantes las plazas restantes:

1. D. Manuel José Tramullas Beltrán.
2. D. Antonio González-Calero Lara
3. D. Pablo Gómez Montilla.
4. D. Víctor Esterri Basco.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1944.—El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

*Aprobando las oposiciones de Auxiliares Administrativos.*

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones que para cubrir treinta plazas, más las vacantes que se hayan producido al terminar la oposición de Auxiliares Administrativos de este Instituto, fueron convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17) con la relación de los opositores aprobados, y teniendo en cuenta que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden y que existe una vacante en la escala de Auxiliares Administrativos.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la base 16 de la misma, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia con la relación de los treinta y un opositores que a continuación se insertan por el orden que en la misma figuran, que es

el que ha de corresponderles en su respectiva escala:

1. D. José Luis Marina Macarandam
2. D. Ernesto Chacón Miras.
3. D. Andrés Hernández Crespo.
4. D. Pablo Picazo López.
5. D. Emilio Gutiérrez Ibáñez.
6. D. Vicente Clemente Carandé.
7. D. José Sanz Rodríguez.
8. D. Juan González Sabina.
9. D. Fidel Gómez Acebedo.
10. D. Enrique Vélez Barberá.
11. D. Fidel Castro Cea.
12. D. Fernando Mondéjar Gómez.
13. D. Rubén Garijo Jiménez.
14. D. Fidel Agustín Madrid.
15. D. José María Orús Martínez.
16. D. Juan Navarro Pacneco.
17. D. Manuel Avila Vega.
18. D. Rafael Allepuz Cartés.
19. D. José Ramos Bercial.
20. D. José Antonio G.ª Menéndez.
21. D. Ramón Ampudia García.
22. D. Emiliano Clemente Nevado.
23. D. Carlos Paláu Medina.
24. D. Miguel Antón Madrigal.
25. D. Rogelio Solarat Maceda.
26. D. Carmelo Fe Martínez.
27. D. José María Santos Manzanal.
28. D. Domingo Sastre Rodríguez.
29. D. Francisco Fernández Rentero.
30. D. Felipe de la Fuente Lozano.
31. D. Miguel Martínez Villarejo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1944.—El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Ministerio.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría.—(Sección de Contabilidad y Presupuestos)**

*Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.*

Desde 8 de los corrientes al día de hoy, se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia de Educación Nacional) las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

**DIA 8 DE JULIO**

**Indice núm. 350.—**Orense: Orfeón Unión Orensana, 2.500 pesetas.

Castellón: Sociedad Filarmónica, 3.000.

Orense: Orfeón Unión Orensana, 2.500.

León: Obras en la Catedral, 10.000.

Madrid: Dietas del Arquitecto, don Anselmo Arenillas, 1.618,05. Idem de don Juan González Cebrián, pesetas 2.447,50. Idem de don Manuel González, 1.048,10. Idem de don José María Rodríguez, 157. Idem de don Luis Menéndez Pidal, 1.453,05.

**Indice núm. 351.—**Madrid: Residencia de Pintores de El Paular, 36.402,75.

**DIA 10**

**Indice núm. 352.—**Toledo: Obras en Castillo de Baela, 48.000.

**Indice núm. 353.—**Madrid: Albergues del Magisterio primario, 150.000. Escuela de Formación Familiar y Social, 4.500. Dominicas de la Anunciata, 4.000. Escuela Nacional de Anormales, 40.000. Doña María Quintana, 15.000. Doña Julia Torrego, 15.000. Doña Luisa Becares, 15.000.

Doña María Quintana, 10.000. Escuela Parroquial de Nuestra Señora de los Dolores, 7.500. Colonia de la Isla de Colunga, 30.000. Instituto Ponce de León, 10.000. Colegio Salesiano, 10.000. Escuela graduada de niñas del Pacífico, 10.000. De Segovia, 10.000. De Guillermo de Osma, 10.000. General Zabala, 10.000. Plaza Gilhou, 10.000. Graduada de niños Pacífico, 10.000. Manzanares, 10.000. Pardo Bazán, 10.000. Los Patos, 10.000. Huerta del Acheró, 10.000. Escuelas de San Estanislao de Kotska, 10.000. Grupo Padre Poveda, 25.000. Doña Mercedes Cantón Salazar, 15.000. Parroquia de San Miguel, 10.000. Seminario de Padres Paúles, 10.000. Consejo Diocesano de las Mujeres de Acción Católica de Madrid-Alcalá, 15.000. Religiosas Concepcionistas, 10.000. Grupo Ramón y Cajal, 15.000. Grupo niñas Ramiro de de Maeztu, 15.000. Vázquez de Mella, niñas, 15.000. Nuestra Señora del Pilar, 10.000. Grupo Donoso Cortés, niñas, 10.000. Idem José Espronceda, 10.000. Idem Claudio Moyano, niñas, 12.500. Idem, niños, 12.500. Idem Concepción Arenal, niñas, 5.000. Idem Luis Moscardó, niñas, 15.000. Idem, niños, 15.000. Idem Tirso de Molina, niños, 10.000. Idem Calvo Sotelo, niñas, 20.000. Idem Eduardo Benot, niños, 10.000. Idem Jardines de la Infancia, 5.000. Idem García Morato, 10.000. Idem Joaquín Sorolla, 15.000. Idem Calvo Sotelo, niños, 15.000. Idem José Echegaray, 10.000. Idem Daoiz y Velarde, 10.000. Doña Juliana Torrego, 5.000. Idem Marcelo Usera, 15.000. Idem Andrés Manjón, 15.000. Idem Vázquez de Mella, niños, 20.000. Idem Joaquín Costa, 15.000.

Pontevedra: Patronato de la Caridad, de Vigo, 5.000.  
 Sevilla: Protectorado de la Infancia, de Santa María la Blanca, 3.000.

**Índice núm. 354.**—Cádiz: Gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 1.134,60.  
 Toledo: Idem, 1.740,20.

Madrid: Idem de los Arquitectos don Adolfo Blanco, 199,26; don Antonio Uceda, 54,20; don Eduardo Burgos, 1.172,80; don Miguel Fisac, 200,70; don Manuel López Mora, 179,60; don Julio Galán, 32,60; don José María Pellón, 391, y don Feliz Hernández, 3.002,40.  
 Valencia: Grupo Cervantes, 600.

Madrid: Clases complementarias, material, 7.200.  
 Zaragoza: Grupo Escolar Mequinenza, 300.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 3.750.

Córdoba: Escuela Maternal, 2.000.  
 Sevilla: Escuela Normal, 1.625.  
 Zaragoza: Idem, 1.625.  
 Badajoz: Instituto, 1.722,77.  
 Barcelona: Idem Millá, 5.000, 5.000, 2.000 y 10.000.  
 Castellón: Idem, 3.000.  
 Granada: Idem Padre Suárez, 1.722,67.  
 Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 10.000 y 2.500.

Las Palmas: Idem, 3.000, 1.000 y 2.500,10.  
 Lugo: Idem femenino, 2.500, 10.000, 2.000 y 2.750.  
 Madrid: Idem Lope de Vega, 1.375 y 2.500.  
 Oviado: Idem femenino, 10.000 y 3.445,35. Idem masculino, 3.445,35.

Pontevedra: Idem, 12,50.  
 Valladolid: Idem Nuñez de Arce, 1.722,67. Idem Zorrilla, 1.722,67.

Vitoria: Idem, 2.500 y 1.000.  
 Zamora: Idem, 1.250.  
 Zaragoza: Idem Goya, 10.000, 5.000 y 3.445,35. Idem Miguel Servet, 1.722,67 y 1.375.  
 Ciudad Real: Material de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, 115.658,10.  
 Sevilla: Idem, 184.350.

## D I A 1 1

**Índice núm. 355.**—Lugo: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de las partidas de Chantada, Riveo y Villava, 10.749,57. Quiroga, 9.116,58, 2.916,55 y 583,31. Lugo y Mondoñedo, 44.616,31 y 12.416,17. Monforte, pesetas 13.749,97. Sarria, 13.599,94 y 6.124,92. Vivero, 8.666,67 y 3.499,99. Becerreá, 4.999,96, y Monforte, 5.166,62.

Orense: Idem de Viana, 3.583,31.

Zaragoza: Grupo Escolar Mequinenza, 625.

Valencia: Idem Cervantes, 1.250.

Madrid: Clases complementarias, personal, 45.625. Instituto Lope de Vega, 5.000.

Cádiz: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.420.

Toledo: Idem, 5.250.

Madrid: Idem de los Arquitectos don Eduardo Burgos, 1.111,50; don Miguel Fisac, 135; don Manuel López Mora, 270; don Julio Galán, 225; don José María Pellón, 180; don Adolfo Blanco, 142,50, y don Antonio Uceda, 97,50.

**Índice núm. 356.**—Barcelona: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.836,50.

Lérida: Idem, 1.512,80.

Teruel: Idem, 945,50.

Valladolid: Idem, 945,50.

Granada: Residencia de Pintores, 8.000 y 2.500.

Madrid: Escuela de Bellas Artes, 10.000. Exposición Jacobea de Santiago de Compostela, 3.500.

Tarragona: Consolidación obras Murallas, 9.299,76.

Burgos: Orfeón Burgalés, 10.000 y 1.000.

La Coruña: Escuelas de La Milagrosa, de Santiago de Compostela, 15.000.

Madrid: Colegio Seráfico de El Pardo, 22.000. Junta Central de Protección de Menores, 25.000. Patronato Escolar de Marqués de Almanares, 3.000. Parroquia de San Miguel, de Chamartín, 5.000.

Murcia: Colonias Escolares de Lorca, 15.000.

Pontevedra: Patronato de Barreiro Cabanelas, 23.000.

Salamanca: Servicio Médico Escolar, 500.

Barcelona: Escuela Normal, 3.250.

Cáceres: Idem, 2.750.

Gerona: Idem, 2.750.

## D I A 1 2

**Índice núm. 357.**—Barcelona: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 8.550.

Lérida: Idem, 4.560.

Teruel: Idem, 2.850.

Valladolid: Idem, 2.850.

Alavá: Diferencias de sueldos a favor de los Maestros del partido de Vitoria, 416,66.

Albacete: Idem de Albacete, 999,96 y 583,31.

Gerona: Idem de La Bisbal, 5.200 y 2.749,91.

Lugo: Idem de Becerreá, 10.833,34, y de Chantada, Rivadeo y Villava, 24.999,86.

## D I A 1 3

**Índice núm. 358.**—La Coruña: Remuneraciones a los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 5.352,50.

Oviedo: Idem, 4.207,50.

Zamora: Idem, 2.170.

La Coruña: Becas en la Escuela de Comercio, 150.

Albacete: Idem en el Instituto, 1.500.

Alicante: Idem, 4.500.

Almería: Idem, 675.

Badajoz: Idem, 300.

Bilbao: Idem en la Academia Villanueva, 450.

Ceuta: Idem doña Africa Alberola, 450.

La Coruña: Idem en el Colegio Dequid, 150.

Gijón: Idem en el Instituto, 150.

Huesca: Becas en el Instituto, 8.100.  
 Valencia: Idem de Jativa, 150.  
 Lérida: Idem Academia de Nuestra Señora del Milagro, en Balaguer, 150.  
 Melilla: Idem en el Instituto, 225.  
 Santander: Idem en el Seminario de Comillas, 200.  
 Idem en el Colegio del Corazón de María, de Castrourdiales, 900.  
 Tarragona: Idem en el Instituto, 450 y 450.  
 Vitoria: Idem en Centros Oficiales, 450.  
 Madrid: Idem, 25.125, y del alumno don Angel López, 150.  
 Salamanca: Idem en Centros oficiales, 1.650.  
 Sevilla: Idem, 450.  
 Valencia: Idem, 1.600 y 375.  
 Zaragoza: Idem, 4.500.  
 Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Universidad Granada, 337,50, y Jueces idem id., 2.920. Idem id. de Madrid, 4.260,68. Idem personal auxiliar idem 495. Idem cátedras de Santiago de Compostela y Zaragoza, 472,50. Idem Jueces idem, 4.983,02. Idem de Oviedo, Salamanca y Valencia, 4.606,81. Idem personal auxiliar idem, 517,50. Idem Jueces oposiciones cátedras Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, 7.315. Idem personal auxiliar oposiciones cátedras Escuela Arquitectura de Barcelona, 405. Idem Jueces oposiciones cátedras Escuela de Arquitectura de Madrid, 4.756,22 y 2.491,20. Idem personal auxiliar idem, 630 y 360. Idem Jueces oposiciones cátedras Escuela de Arquitectura de Madrid, 1.762,40. Idem Jueces oposiciones cátedras Conservatorio de Madrid, 3.690,59. Idem de Madrid, Valencia y Córdoba, 5.621,40. Personal auxiliar idem id., 742,50 y 315.  
**Índice núm. 359.**—Cáceres: Inspección de Enseñanza Primaria, 800.  
 Cartagena: Conservatorio de Música, 1.250.  
 Córdoba: Instituto, 5.000.  
 Barcelona: Idem de Manresa, 5.000.  
 Madrid: Museo de Pueblo Español, 7.500.  
 Oviedo: Facultad de Ciencias, 27.000.  
**Índice núm. 360.**—Madrid: Escuela Especial de Ingenieros Industriales, 342.161,07.  
 Teruel: Obras en el Instituto, 528.993,21.  
**Índice núm. 361.**—Madrid: Gastos locomoción jueces oposiciones cátedras Universidades Oviedo, Salamanca y Sevilla, 510,80.  
 Idem Santiago de Compostela y Zaragoza, 753,80.  
 Idem de Madrid: 370,50.  
 Idem de Granada, 581,40.  
 Idem de Conservatorios de Música de Madrid, Valencia y Córdoba, 436,80.  
 Idem de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, 612,60 pesetas.  
 Valencia: Escuela de Peritos Industriales, 1.604,14.  
 Madrid: Homenaje a don Serafín de la Concha, 1.000. Doña Juana Roldán, 3.000. Feria de las Flores, 1.000. Centro Cultural femenino de la Inmaculada, 2.000. Patronato de Leprosaría de Pontilles, 500.  
 Almería: Don Inocencio Caballero, 100.  
 Oviedo: Obra Sindical Educación y Descanso, 5.000.  
 Guipúzcoa: Sociedad «Schola Cantorum», de Nuestra Señora del Corro, de San Sebastián, 2.000.  
 Salamanca: Sociedad Coral Salmantina, 4.000.  
 La Coruña: Coro Cantigas Da Terra, 4.000.  
 Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, 3.750.  
 Murcia: Hogar del Artista Murciano, 10.000.  
 Sevilla: Homenaje en Nebrija, 25.000.  
 Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 75.000, 475.000, 13.500, 550.000, 150.000 y 750.000.  
 Universidad Española, 150.000, 230.000, 1.700.000, 180.000,

10.000, 10.000, 500, 50.000, 35.500, 8.500, 15.000, 5.000, 52.000, 28.500, 19.000, 1.900, 11.500, 85.500, 14.500, 10.000, 6.000 y 14.985.  
 Málaga: Biblioteca pública, 225.  
 Salamanca: Escuela de Comercio, 3.000 y 1.000.  
 Zaragoza: Facultad de Veterinaria, 2.300, 2.200, 2.750 y 2.200.  
 Cáceres: Patronato de Formación Profesional, 10.000.  
**Índice núm. 362.**—Madrid: Material oposiciones cátedra Escuela de Arquitectura de Madrid, 192,30. Idem de la Universidad de Madrid, 107,85. Idem idem de Oviedo, Salamanca y Valencia, 111,95. Idem de Santiago de Compostela y Zaragoza, 38.  
**Índice núm. 363.**—Madrid: Archivo Central del Ministerio de Hacienda, 550.  
 Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 166,64.  
 Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 833,31. Archivo del Ministerio de Hacienda, 677,50. Escuela de Cerámica, 6.022,50.  
 Valencia: Becas en la Universidad, 600. Escuela de Cerámica de Manises, 181

D I A 14

**Índice núm. 364.**—Huesca: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.420.  
 Soria: Idem, 2.850.  
 Teruel: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros de los partidos de Albarracín y Montalbán, 2.833,40. De Albarracín, 1.166,62. De Alcañiz, Calamocha, Nijar, Mora de Rubielos y Teruel, 6.249,99. Calamocha, Rubielos y Teruel, 2.916,55.  
 Toledo: Idem de Toledo, 1.000 y 583,33. Navahermosa, 2.000 y 1.166,62. Escalona y Lillo, 2.000. Talavera de la Reina, 1.000. Illéscas, Ocaña, Lillo, Puente del Arzobispo, Talavera y Torrijos, 7.833,02 y Escalona y Lillo, 999,96.  
**Índice núm. 365.**—Huesca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.134,60.  
 Soria: Idem 945,50.  
 Madrid: Colegio del Sagrado Corazón, Don Pedro, número 14, 15.000. Escuela del Patrocinio de María, Gaztambide, 12, 12.000.  
 Valladolid: Escuela Normal, 3.350.  
 Vizcaya: Idem, 2.750.  
 Sevilla: Sociedad Sevillana de Conciertos, 4.000.

D I A 15

**Índice núm. 366.**—Valladolid: Escuelas de Cristo Rey, 5.000.  
 Murcia: Colegio femenino Asilo de la Purísima, 15.000.  
 Madrid: Grupo Escolar «Onésimo Redondo», niñas, 10.000. Escuelas de Nuestra Señora del Recuerdo de Chamartín, 5.000. Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, 15.000. Grupo «General Mola», niños, 10.000. Idem «José Echegaray», niñas, 10.000. Parroquia San Ildefonso, 10.000.  
 Cádiz: Escuela Normal, 2.750.  
**Índice núm. 367.**—Gerona: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Figueras, 4.966,88 y 1.166,62, y de Gerona, 5.166,74.  
 Madrid: Idem de la provincia, 3.166,66 y 1.791,75.  
 Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, 1.000 y 583,31.  
 Zaragoza: Idem de Egea de los Caballeros, 166,66.

D I A 17

**Índice núm. 368.**—Castellón: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 945,50.  
 Navarra: Idem 1.323,70.

Vizcaya: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.323,70.

La Coruña: La Grande Obra de Atocha, 15.000.

Cuenca: Colonias de las Escuelas Nacionales, 10.000.

Madrid: Idem del Ayuntamiento de Vallecas, 3.000.

Murcia: Obra Social Femenina de Nuestra Señora de la Fuensanta, 6.000.

Orense: Colegio del Sagrado Corazón, Madres Ter-ciarías, de Carballino, 2.500.

Madrid: Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 2.600. Adquisición de un álbum, de Pérez Villamil, para el Museo de Bellas Artes, de La Coruña, 5.000.

Pamplona: Seminario Hispano Americano de Villava, 60.000.

Madrid: Oficina Internacional de Educación de Ginebra, 34.510.

Jaén: Instituto de Linares, 4.083.

Alicante: Escuela Normal, 1.375.

Madrid: Escuela Normal número 1, 1.625. Idem número 2, 3.250. Clases Complementarias, material, 6.900.

Murcia: Colegio de las Hermanas de Cristo Crucificado, de Alberca, 10.000.

La Coruña: La Grande Obra de Atocha, 60.000.

Santander: Obras en el Instituto, 9.042,11.

Madrid: Adquisición de un cuadro de Velázquez, 205.000.

Índice núm. 369.—Murcia: Becas en el Instituto, 900. Navarra: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.990.

Castellón: Idem, 2.850.

Vizcaya: Idem, 3.990.

## D I A 1 9

Índice núm. 370.—Valencia: Escuela de Peritos Industriales, 40.000.

Zaragoza: Facultad de Veterinaria, 17.500.

Índice núm. 371.—Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 11.000.

Almería: Idem, 7.084.

Zaragoza: Facultad de Veterinaria, 5.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 10.375.

Índice núm. 372.—Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 199.268.

## D I A 2 0

Índice núm. 373.—Oviedo: Colegio Mayor de San Gregorio, 37.550,50.

Albacete: Biblioteca pública, 195.

Cáceres: Inspección de Enseñanza Primaria, 3.457,50.

Oviedo: Sección Administrativa, 13.400.

Salamanca: Sección Administrativa, 3.675.

Navarra: Idem, 5.050.

Barcelona: Instituto Ausias March, 973,50. Idem, Verdaguer, 66.908,20.

Lérida: Instituto, 2.470.

Madrid: Idem. Beatriz Galindo, 15.087,70.

Barcelona: Universidad, 43.465.

Granada: Universidad, 367.010.

Índice núm. 374.—Albacete: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.600.

Granada: Idem, 3.990.

Palencia: Idem, 2.850.

Sevilla: Idem, 4.560.

Bilbao: Becas en el Instituto, 1.950.

León: idem, 900.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones Cuerpos Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 11.156,40.

Idem. Personal Auxiliar, idem id., 1.912,50. Idem de Conservatorios de Música de Madrid y Córdoba, 375.

Idem Jueces oposiciones cátedras Conservatorio de Mú-

sica de Madrid, 5.826,61. Idem cátedras Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, 15.701,43. Viajes oficiales, 180 y 1.964,50.

Índice núm. 375.—Albacete: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.188,50.

Granada: Idem, 1.323,70.

Palencia: Idem, 945,50.

Sevilla: Idem, 1.512,80.

Madrid: Idem. Jueces oposiciones Cuerpos Facultativo de Archiveros, 256,20. Idem cátedras del Conservatorio de Música de Madrid, 436,80. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 13.978.

Burgos: Escuelas de Obreros de Santa María la Mayor, 10.000.

Granada: Colegio de la Purísima Concepción, 10.000.

Madrid: Grupo Escolar Onésimo Redondo, niños, 10.000. Idem. Isidro Almazán, 10.000.

Murcia: Escuelas de la Casa Expositos, 6.000.

Gijón: Colonia Escolar del Ayuntamiento, 10.000.

## D I A 2 1

Índice núm. 376.—Madrid: Grupo Ramiro de Maeztu, niños, 15.000.

Cádiz: Conservatorio de Música, 30.000. Idem de Ceuta, 30.000.

Cartagena: Idem, 937,50 y 30.000.

La Coruña: Idem, 40.000.

Oviedo: Idem, 30.000 y 937,50.

Palma de Mallorca: Idem, 30.000.

Salamanca: Idem, 30.000.

Santander: Idem, 30.000.

Sevilla: Idem, 3.750.

Vitoria: Idem, 30.000.

Murcia: Museo Arqueológico, 5.000.

Toledo: Idem, 5.000.

La Laguna: Escuela Normal, 4.125.

Oviedo: Idem, 3.250.

Valencia: Idem, 3.250.

Palma de Mallorca: Patronato de Formación Profesional, de Mahón, 7.500.

La Laguna: Escuela Normal, 5.500.

Índice núm. 377.—Palma de Mallorca: Diferencias de sueldo a favor de los Maestros del partido de Mahón, 666,66 pesetas.

La Coruña: Idem de Ortigueira, 1.000; Arzua, 916,73, y Ortigueira, 583,33.

Granada: Idem del partido de la capital, 2.000.

Guipúzcoa: Idem de San Sebastián, 9.332,96 y 1.200.

Lugo: Idem de Lugo y Mondoñedo, 4.166,50.

Murcia: Idem del partido de la capital, 1.000 y 583,33.

Orense: Idem de Viana, 1.166,62.

Albacete: Nómina especial a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.320 pesetas.

Avila: Idem, 1.325.

Badajoz: Idem, 1.700,50.

Cádiz: Idem, 2.636,50.

Ciudad Real: Idem, 1.445.

Cuenca: Idem, 1.287.

Gerona: Idem, 900.

Granada: Idem, 4.675,50.

Guadalajara: Idem, 977,50.

Guipúzcoa: Idem, 1.652,50.

Huelva: Idem, 930.

Huesca: Idem, 1.697,50.

Las Palmas: Idem, 1.794.

León: Idem, 2.192,50.

Lugo: Idem, 1.267,50.

Málaga: Idem, 3.157,50.

Murcia: Idem, 3.838.

Navarra: Nómina especial a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 920.

Orense: Idem, 1.659.

Palencia: Idem, 1.102.50.

Santander: Idem, 1.275.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.759.

Sevilla: Idem, 5.209.83.

Soria: Idem, 1.406.50.

Toledo: Idem, 1.560.

Vizcaya: Idem, 1.812.50.

Zaragoza: Idem, 5.939.

Valladolid: Idem, 4.924.

**Indice núm. 378.**—Barcelona: Establecimiento de Ingenieros Industriales, 489.645.

Madrid: Idem, 125.000.

**Indice núm. 379.**—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones Universidad Madrid, 505. Viajes oficiales, 308.60.

Teruel: Campaña Pro-Seminario, 6.000.

Avila: Sociedad Filarmónica Abulense, 2.000.

Baleares: Círculo de Bellas Artes de Palma de Mallorca, 3.000.

Vitoria: Conservatorio Municipal, 4.000.

Madrid: Asociación Española de Artistas Noveles 500.

Pontevedra: Museo de Pontevedra, 10.000.

Córdoba: Excavaciones en Medina-Azahara, 35.000.

Madrid: Obras en la Facultad de Medicina 44.917.48.

Soria: Biblioteca Pública, 225.000 y 315.

Albacete: Comisión de Monumentos, 195.

Alicante: Idem, 195.

Almería: Idem, 195.

Badajoz: Idem, 195.

Barcelona: Idem, 195.

Burgos: Idem, 195.

Cáceres: Idem, 195.

Castellón: Idem, 195.

La Coruña: Idem, 195.

Cuenca: Idem, 195.

Huesca: Idem, 195.

Jaén: Idem, 195.

Lugo: Idem, 195.

Málaga: Idem, 195.

Palencia: Idem, 195.

Palma de Mallorca: Idem, 195.

Pamplona: Idem, 195.

Salamanca: Idem, 195.

San Sebastián: Idem, 195.

Santander: Idem, 195.

Sevilla: Idem, 195.

Soria: Idem, 195.

Valencia: Idem, 195.

Vitoria: Idem, 195.

Zaragoza: Idem, 195.

**Indice núm. 380.**—Burgos: Nómina especial remuneraciones funcionarios administrativos del Cuerpo Técnico y Auxiliar, 1.767.50.

Córdoba: Idem, 2.740.

Oviedo: Idem, 4.207.50.

Segovia: Idem, 1.082.50.

Zamora: Idem, 1.472.50.

Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166.66.

Santander: Becas en el Instituto de Torrelavega, 450.

León: Biblioteca y Archivo Catedralicios de Astorga, 5.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 y 31 de enero; 18 y 28 de febrero; 10, 19 y 20 de marzo; 17 y 30 de abril; 15 y 19 de mayo; 11 y

26 del pasado junio y 9 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la regla octava de la Orden

Madrid: Doña Aurea Loriz, 262.50.

León: Biblioteca y Archivo Catedralicios de Astorga, 5.000.

Madrid: Inspección General de Bibliotecas, 3.552 Inspectores Centrales de los Servicios Técnico y Administrativos, 6.650. Viajes oficiales, 1.575. Personal auxiliar oposiciones cátedras Universidad de Madrid, 517.50. Jueces idem id., 5.305. Idem oposiciones Graduadas Teruel, 450.

Barcelona: Archivo de la Corona de Aragón, 3.915.99.

Soria: Biblioteca pública, 182.50.

**Indice número 381.**—Murcia: Biblioteca pública, 605. Teruel: Idem, 3.200.

**Indice núm. 382.**—Madrid: Material oposiciones cátedra Universidad Madrid, 191.

## D I A 2 2

**Indice núm 383.**—Córdoba: Gastos de locomoción Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.323.70.

Santander: Idem, 1.981.

Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 32.400, 100.000, 300.000, 250.000, y 400.000.

Valencia: Colonia de las Escuelas Nacionales, de Jarafuel, 10.000.

Toledo: Escuela de San Juan Bautista, 5.000.

Madrid: Escuelas parroquiales de la Concepción, 5.000.

Jaén: Colegio de San Vicente de Paul, 500.

Huelva: Sociedad Colombina Onubense, 3.500 y 3.500.

Madrid: Homenajes oficiales, 10.803.83.

Jaén: Doña María Jesús Carmona, 3.000.

Madrid: Donativos oficiales 23.898.31. Clases Complementarias de Música, 600. Idem en Grupos Escolares, 7.800.

Córdoba: Escuela Normal, 1.375.

Valencia: Banda de Música «La Filarmónica», de Jarafuel, 2.000.

Lugo: Material de Escuelas Nacionales, 259.031.65.

**Indice núm. 384.**—Castellón: Atrasos de Maestros, don Zenón Royo, 7.155.55.

Madrid: Idem doña Demetria Abad, 850.

Murcia: Idem don Francisco Ruiz, 416.67.

Jaén: Idem doña María Gómez, 7.483.33.

**Indice núm. 385.**—Gerona: Becas en Instituto, 225.

Madrid: Idem en la Escuela Central de Comercio, 999.99 pesetas.

Córdoba: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.990.

Santander: Idem, 5.700.

Madrid: Escuela de Anormales, 1.428.25.

**Indice núm. 386.**—Tarragona: Obras en Villalonga del Campo, 113.687.29.

**Indice núm. 387.**—Alicante: Obras en la Sección Administrativa e Inspección, 4.986.30.

## Obras y reformas en las Universidades de provincias

(Ley de 12 de diciembre de 1942)

**Julio 14.**—Sevilla: Construcción de edificios para el Colegio Mayor Santa María del Buen Aire, 305.000.

**Julio 15.**—Valencia: Obras de ampliación y reforma de los edificios de la Universidad para instalar las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, 460.000.

**Julio 21.**—Granada: Obras en el Colegio Mayor femenino Isabel La Católica, 600.000.

ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 22 de julio de 1944.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

**Subsecretaría**

*Jubilando, por contar con más de cuarenta años de servicios, al Portero de los Ministerios Civiles Pedro Orche Sánchez.*

Tlmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de abril último, en que se manifiesta que en el expediente de jubilación, por reunir más de cuarenta años de servicios, promovido por Pedro Orche Sánchez, Portero segundo de los Ministerios Civiles, con destino en la Biblioteca Popular «López de Hoyos», de Madrid, se ha informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado tal extremo y se encuentra el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Esta Subsecretaría, de conformidad con al informe y a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1912, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al referido Portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Tlmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria (Universidades)**

*Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Historia Universal», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.*

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de «Historia Universal» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 23 de junio de 1944.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

*Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Ciencias Geológicas» (Mineralogía, etc.), de las Universidades de Granada y Sevilla.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de «Ciencias Geológicas» (Mineralogía, Geografía física y Geología), de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Sevilla, que fue nombrado por Orden de 18 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero), no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores don Bernardo Meléndez Meléndez y don Eduardo Alastrúe Castillo; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Pre-

sidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 10 de julio de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Anatomía Patológica» de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de la cátedra de «Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ha sido nombrado por Orden de 17 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de julio).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los opositores don Antonio Lombart Rodríguez y don Julián Sanz Ibáñez.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de julio de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

**Dirección General de Enseñanza Media**

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San'a Cruz de Tenerife.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife una cátedra de «Matemáticas» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 1 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por con-

ducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de junio de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino).*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino) la cátedra de «Lengua Griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieran prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El término de dicho plazo se en-

tenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de julio de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago, una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieran prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certifi-

cado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de julio de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago, la cátedra de «Filosofía» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por

medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de julio de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente, dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no, en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurados.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de julio de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

*Transcribiendo la relación definitiva de solicitantes admitidos a los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 23 de febrero de 1944.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo que, por Orden de 5 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), fué concedido a los señores aspirantes a plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 23 de febrero del año actual para que subsanaran las deficiencias de sus respectivos expedientes,

Esta Dirección General ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de solicitantes admitidos a los ejercicios para proveer dichas plazas, conforme a lo establecido en la citada Orden de convocatoria:

#### Ciencias Naturales

Martel Sangil, don Manuel (ex combatiente).

Marco Muñoz, don Francisco.

Díez Jiménez, don Luis.

Mira Ortuño, don José (ex cautivo).

Zapatero González, don Manuel.

Gómez Tejedor, don Jacinto (ex combatiente).

Rojas Fernández, don Joaquín.

Fernández-Cabrera y García doña Esperanza.

Díaz López, doña Filomena.

Lafargue Castells, don Luis (Oficial provisional).

Robles Mendo, doña Caridad.

Ruiz Alonso, don Pedro.

Sánchez Rodríguez, don Gonzalo (Oficial provisional).

Vega Rollán, doña María del Carmen de la.

Valdivia Fernández, don Manuel.

Laso y Lacha, doña Rosa.

Valero Benavent, doña Amparo.

López Díaz-Faes, doña María del Carmen.

#### Dibujo

Fernández-Busto Azpiri, don Marcelino.

García Herranz, don Faustino (ex combatiente).

Pérez del Río-Cossa, doña María de la Paz.

Mesa Martín, doña Concepción Pilar.

García Calvo, don Juan.

Ortega García, don Santos (ex combatiente).

Horno Solá, doña Elisa.

Sánchez Alvarez, don Cesáreo.

Marquerle López, doña Josefina.

Morote Chara, doña Dolores.

Gurbejo Marqués, don José.

Ferrer Martínez, don Elías.

Fernández Garate, don Julio.  
Lago Rivera, don Antonio.  
Milán Ferrín, don Sixto (ex combatiente).

Berrocal Leonor, doña Irene.  
Pascual de Lara, don Carlos.  
Pérez Sánchez, doña Margarita.  
Accame de Campos, don Manuel.  
Pagés y González-Beltrán, doña Justa.

García Bilbao, don Alberto.

#### Filosofía

Martínez Tirado, don Rafael.  
Nieves Iglesias, don Jesús M.<sup>a</sup>  
Amorós Tito, don Juan.  
Ochotorena Gómez, don Fernando.  
Martínez Torres, don Emilio.  
González Rodríguez, don Francisco José.

Vega Alonso, don Rafael (ex combatiente).

Ramos Gangoso, don Eulogio.  
Bohuda Hernández, doña Elvira.  
Condomines y Valls, don Ramón M.<sup>a</sup>  
Sancerni Olivera, don Manuel (ex combatiente).

Bañero Almazán, don Maximino.  
Fernández Huerta, don José.  
Martínez Pérez, doña Aurora.  
Ruiz Fernández, don José (ex combatiente).  
Cantón Amat, don Blas.  
Mozo Palés, don Onofre.  
Romero Tauler, don Amadeo.  
Mora Mateos, don Tomás (ex cautivo).  
Vázquez Díaz, don Ramón.

#### Física y Química

Prieto Cántero, don Serapio (ex combatiente y Oficial provisional).

García Calvo, don Pedro Antonio.

Carpena Artés, don Octavio.

Díaz Robles, don José María.

Moreno Cumplido, don José.

Mesa Fernández, don Narciso.

Sánchez Reyes, don Jesús.

Fernández Rodríguez, don Antonio José.

Tomé Laguna, doña María del Pilar.

Marcos Raña, doña Luisa.

Escalante Roldán, doña Isabel.

Iglesias Vacas, don Demetrio (Oficial provisional).

Bárcena Teherán, doña Prudencia.

Azpíroz Irazusta, doña Emilia.

Alcover Puchades, don Francisco.

Torres Caplanne, don José (ex combatiente).

López Trujillano, don Rafael.

Gil Lansaque, doña María del Pilar Francisca.

García Zapatero, don Manuel.

Díez Díez, doña Aurora.

Delgado García, doña Isabel.

Arriazu Gil, doña Marcelina Pabicia.

González Vázquez, don Pedro.

Otero de la Gándara, doña María Jesús.

Pérez Botella, don Agustín.  
 Vicente Prada, doña María Asunción.  
 Fernández Cabeza, doña M.<sup>a</sup> Luisa.  
 López Gómez, don Tomás (ex combatiente).  
 Feleiteiro Rosende, don Manuel (ex combatiente).  
 Sardina Gallego, doña M.<sup>a</sup> Teresa.  
 Barcia Goyanes, don Carlos.  
 Cano de Santayana y Batrés, don Fernando.  
 Folla Leis, don Agustín (ex combatiente).  
 Dedicación Andrés, doña María Consuelo de la.  
 Guitián Carballal, doña Jesusa.  
 Gómez Sánchez, don Indalecio.  
 Romo Villacampa, don Angel (ex combatiente y Oficial provisional).  
 Sánchez Conde, doña M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 Usero Souto, doña Isaura Aurea.  
 Alcázar Rabal, doña Juana Modesta.  
 Malo Moset, doña Concepción.  
 Piana Monné, doña María.  
 Pinilla Cabezón, doña Isabel.  
 Martín Pena, don Antonio.  
 Sánchez de Pablo, doña Mercedes.  
 Flores Micheo, don Nicolás (Oficial provisional).  
 Jiménez Cristóbal, doña Miçaela.

*Geografía e Historia*

Alfonso Pérez, don Leoncio.  
 Canora López, doña M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 Rodríguez López, don Jesús.  
 Berzal Domingo, don Vicente.  
 Díaz López, don Jesús.  
 Alvarez Quesada, doña M.<sup>a</sup> Luisa.  
 Mascareña Solá, doña Dolores.  
 Martín Moreno, don Angel.  
 Sentis Alsina, doña M.<sup>a</sup> Dolores (víctima de la guerra).  
 Burillo González, don Manuel.  
 Vicente y de Oro, don Domingo (ex combatiente).  
 Lloret Ots, doña M.<sup>a</sup> Paz.  
 Basas Valmaña, doña María.  
 Ortiz Zueco, don Ernesto.  
 Gonzalo y López, don Demetrio Trinidad.  
 Ruiz Lara, doña M.<sup>a</sup> de los Angeles.  
 Giménez Garí, doña Beatriz.  
 Soto Peña, doña Ana María.  
 Agua de la Peña, don Fausto del.  
 Briones Varela, doña M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 Ruiz Jurado, don Francisco (víctima de la guerra).  
 Rubio Nuñez, don Eduardo.  
 Magriñá Vidal, don José.  
 Fernández Argüelles, doña M.<sup>a</sup> Corralina.  
 Cuesta Gutiérrez, doña Luisa.  
 Villa Fernández de Velasco, doña Justa de la.  
 Vázquez López, doña M.<sup>a</sup> Jesús.  
 Vázquez López, doña M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 Sancho Blázquez, don Angel.  
 Martín Pedrol, doña Magdalena.

López Perin, doña M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 Irazoz Oyarzun, doña M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 Gómez Gómez, doña M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 Beltrán Martínez, doña Carmen.  
 Balanzat Cavo, doña Luisa.  
 Anaya Abar, doña M.<sup>a</sup> del Carmen (víctima de la guerra).  
 Alvarez Fernández, doña M.<sup>a</sup> Esmeralda.  
 Alba Quintana, doña María Josefa.  
 Alvaro Mora, don Antonio.  
 Brun Arque, doña Agueda.  
 Carratalá Figueras, don Domingo.  
 Camps Devis, don Luis.  
 Ena Lorente, don Vicente (ex cautivo).  
 Ferreres Ciurana, don Juan.  
 Galvache Ruiz, doña Isabel.  
 López Garrigós, doña Fuensanta.  
 Luna Barreira, doña Carmen.  
 Muñoz del Sahz, don Bartolomé.  
 Martínez Sevillano, doña Josefa.  
 Reglá Campistol, don Juan.  
 Salto Loredó, doña M.<sup>a</sup> de la Concepción.  
 Sarz Antón, don Juan.  
 Taitavull Estrada, don Bartolomé.  
 Virgilio Roig, don Pedro.  
 Balaguer Sánchez, don Federico (ex combatiente).  
 Pardiña Couto, don Luciano.  
 Olalla Villaiba, doña Virgilia.  
 Moreno Moreno, doña Josefina (víctima de la guerra).  
 Paláu Claveras, don Agustín.  
 Subiza Bernad, don Enrique (ex combatiente).  
 Urarte y Guitián, doña M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 Vázquez Rodríguez, don Primo.

*Lengua Francesa*

Posteguillo Lacalle, don Santiago (ex combatiente).  
 González Cordero, don Pablo Joaquín.  
 Foz Egaña, doña M.<sup>a</sup> Teresa.  
 Cámara Dancausse, don Juan M.<sup>a</sup>  
 Carrasco Cobos, doña M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 Bayón González, don Manuel.  
 González Méndez, doña M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 Costa Viñas, don Juan.  
 Balmori Díaz, doña M.<sup>a</sup> Jacinta (víctima de la guerra).  
 Alvarez García, don Vidal.  
 Horrach Vidal, don Antonio.  
 Seriere Cruz-Ulloa, doña Concepción.  
 Boch Nadal, don Bartolomé.  
 Montes Serrano, doña Isabel.  
 Perez Rodríguez, don Juan.  
 Rodríguez Montes, don Gudencio (ex cautivo).  
 Mira Botella, don Esmaragdo.  
 Fernández de Tréconiz y Esteban, doña M.<sup>a</sup> Teresa.  
 Escobar Arango, doña Yolanda.  
 Balbás Barros, doña Amparo.  
 Peinador Navarre, doña Lucidia.

Aramburu Pacheco, doña Margarita de.  
 Alcaraz Sastre, doña Carmen.  
 Ferrer Martín, doña María.  
 Martín García, don Ismael (ex combatiente).  
 Monrás Rocas, doña Josefa.  
 Maéztu Novoa, doña Pilar.  
 Ruby Poulrier, doña Alicia.  
 Brisac Pérez-Accino, doña Blanca.  
 Cristóbal Bustillo, don Alejandro (ex combatiente, Oficial y víctima de la guerra).  
 Perales Hanglin, doña Herminia.  
 García Piñero, don Conrado Ramón.

*Lengua Griega*

Martínez y Martínez, don Juan Ramón.  
 Lacalle Urtasun, doña Josefina.  
 Socías Amorós, doña Margarita.  
 Merediz Llanes, don Eladio.  
 Calonge Ruiz, don Julio.  
 Sancho Borja, don Adrián (ex combatiente).  
 Galmés Gomila, don Juan.  
 Novoa González, don Manuel (ex cautivo).  
 González Bouzas, don Manuel (Oficial provisional).  
 Fidalgo Rodríguez, don Enerto.  
 Beasiain Biurrun, don Salvador.  
 Bellido del Pozo, doña Emilia.  
 Fuentes Geli, don Manuel.  
 Peña Aguada, don Jaime.  
 Diego Santos, don Francisco (ex cautivo).  
 Castaños Garay, don Florentino (ex combatiente).  
 Pellicena Camacho, doña María de la Concepción.  
 Lazcano Guisasaola, doña María Gracia.  
 Andujar Espino, doña María del Socorro.  
 Barrón y Egusquiza, doña María Jesús.  
 García Gil, doña Ana María.  
 Ruibal Amor, doña Aurea Mñagos.  
 Mateos Galindo, doña María del Pilar.  
 Maynar Escanilla, doña Sara.  
 Ayala Hurtado, don Diego.  
 Bordallo Porcel, don Juan Manuel.  
 Blas Martín, don Pedro.  
 Casanovas Pujol, don Narciso.  
 Alomar Oliver, don Eusebio.  
 Sánchez Domínguez, doña Manuela.  
 Aibagués Busqueta, doña M.<sup>a</sup> de Carmen.  
 Echeverría Goni, don Miguel (Oficial provisional).  
 Zaragoza Botella, don Juan.

*Lengua Latina*

Marcos Calleja, don Leopoldo (ex combatiente y Oficial provisional).  
 Sendino García, don Julián.  
 Martín Cigala, don Manuel (ex combatiente).

García Borreguero, don Gregorio.  
 Pereda Calleja, don Gerardo.  
 Sánchez García, don Andrés.  
 Alvarez Tajahuerce, don Celestino.  
 Meleiro Duque, doña M.<sup>a</sup> Dolores.  
 Lioret Ots, doña M.<sup>a</sup> Paz.  
 Montiel García, don Isidoro.  
 Matas García, don Eugenio.  
 Gonzalo y López, don Demetrio Trinidad.  
 García de la Santa Casanueva, don Tomás.  
 Costa Tapiola, don Juan.  
 Vidal Soler, don Luis Jaime.  
 Muñoz Valle, don Domingo (ex cauti-  
 vo).  
 Sáenz-López González, doña M.<sup>a</sup> del  
 Pilar.  
 Muñoz Renedo, doña M.<sup>a</sup> del Car-  
 men.  
 Duque Martín, don Luis.  
 Fernández Murga, don Félix.  
 González García, don Félix (ex com-  
 batiente).

Juncosa García, doña M.<sup>a</sup> Teresa.  
 Lorenzo Rodríguez, don Lucas (ex  
 combatiente).

Moreo Cazorla, don Pedro.  
 Salinas García, don Antonio.  
 Juan Martín, doña M.<sup>a</sup> Teresa.  
 Benages Terméns, don José María.  
 Pabeco Marhuenda, don José.  
 Porta Palacin, doña Dolores.  
 Rodríguez Fernández, doña M.<sup>a</sup> del  
 Carmen.

Martínez Tobaruela, don Lucas.  
 Argomániz Eguidazu, don Vicente.  
 Sánchez Martín, doña M.<sup>a</sup> del Pilar.  
 Tomás Sáinz de Medrano, doña Ju-  
 lia (ex combatiente).

#### Lengua y Literatura españoles

Ruiz Peña, don Juan.  
 Ruiz-Cortázar Pazos, doña M.<sup>a</sup> del  
 Carmen (ex combatiente).  
 Díez Valderrama, doña M.<sup>a</sup> Africa.  
 González Criado, don Luis M.<sup>a</sup> (ex  
 combatiente).

Fuertes Grasa, doña M.<sup>a</sup> Jesús.  
 Gestoso Tudela, doña M.<sup>a</sup> Josefa.  
 Fernández-Luna y Sánchez, doña Ma-  
 ría de la Concepción.  
 Palacios Gras, doña Catalina Adela.  
 Silván Lalinde, don Enrique (ex com-  
 batiente).

Rodríguez Nava, don Esteban.  
 Iravedra Merchante, doña Luisa.  
 Guruchari Armendáriz, doña Glo-  
 ria María.

Cabré Montserrat, doña Dolores.  
 Diaz Madroño y López de Pablos,  
 doña Caridad.  
 Gallego Recio, don José (Oficial pro-  
 visional).

Cos Soriano, don Agustín.  
 Réig Salvá, doña M.<sup>a</sup> Esperanza Ca-  
 rolina.

Martínez del Cerro y Gómez, don Mi-  
 guel (ex combatiente).

Chao Espina, don Enrique.

Palmés Vilaplana, doña Pilar.  
 Catena López, doña Elena.  
 Conde Conde, don Feliciano (Oficial  
 provisional).

Fe, Olivares, doña Amelia.  
 Guerrero Sánchez, doña Dolores (ex  
 cautiva).

Luna Guillén, doña Josefa.  
 Muñoz del Sanz, don Bartolomé.  
 Miguel y Miguel, doña Amalia de.  
 Pérez Botella, doña M.<sup>a</sup> de los Des-  
 amparados.

Gómez Vázquez, don Pablo.  
 Gamallo Pierros, don Dionisio.  
 García Pavón, don Francisco.  
 Uriarte y Guitán, doña M.<sup>a</sup> del Pi-  
 lar de.

Castellano Puig, don José.  
 López Alonso, doña Elvira.  
 Asensi Yáñez, doña Manuela.  
 García Camino, don Víctor Gerardo.

#### Matemáticas

Carreras Carreras, don Marcos.  
 Sánchez-Crespo Rodríguez, don José  
 Luis (ex combatiente).  
 Echeverría Bengoa, don Enrique.  
 Velázquez de Castro Tamayo, don  
 Francisco.

García Alvarez, don Manuel.  
 Fernández Rodríguez, don Pedro.  
 Roldán Pérez, don Juan.  
 Naya Diaz, don José (Oficial pro-  
 visional y ex combatiente).

Pérez Moreno, don Luis.  
 Pérez Fernández, don Antonio.  
 Rodríguez Haro, don José (Oficial pro-  
 visional y ex combatiente).

Vázquez Vázquez, doña M.<sup>a</sup> Teresa.  
 Aldeanueva Salguero, don Valentín.  
 Pérez González, don Francisco.  
 Grau Páregas, doña Laura.  
 Bustos Giménez, doña M.<sup>a</sup> Francisca.  
 Barbero Manzanal, doña M.<sup>a</sup> del Ro-  
 sario.

Betriu Ramonet, doña María.  
 García de Solá, don Antonio.  
 Ros Giner, don Francisco.  
 Sánchez-Pastor Coral, don Joaquín  
 (ex combatiente y Oficial provisio-  
 nal).

Corral Herrero, don José del.  
 Lo digo a V. I. para su conoci-  
 miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 6 de julio de 1944.—  
 El Director general, Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Ins-  
 titutos de este Departamento.

## MINISTERIO DE OBRAS PU- BLICAS

### Dirección General de Puertos y y Señales Marítimas

*Autorizando a la señora viuda de don  
 Juan José Mancisidor para estable-  
 cer una toma de cuatro metros cúbicos  
 de agua, por día, en el puerto  
 de Ondárroa.*

Visto el expediente incoado por la  
 Jefatura de Obras Públicas de Viz-  
 caya, a petición de la señora viuda  
 de don Juan José Mancisidor, para  
 establecer una toma de agua en el  
 Puerto de Ondárroa, con destino a la  
 industria pesquera que tiene estable-  
 cida en lugar inmediato;

Resultando que la petición ha sido  
 sometida a información pública, sin  
 que se haya presentado reclamación  
 en contra, y la información oficial ha  
 sido favorable al otorgamiento de la  
 concesión;

Considerando que no existe incon-  
 veniente ni perjuicio para los servi-  
 cios del puerto en acceder a lo que  
 se pide y con la toma de agua que  
 se pretende establecer se beneficia la  
 industria derivada de la pesca a que  
 afecta;

Considerando que la petición debe  
 ser otorgada con carácter oneroso, es-  
 to es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la  
 Dirección General de Puertos y Señales  
 Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las con-  
 diciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la señora viuda  
 de don Juan José Mancisidor, para es-  
 tablecer una toma de cuatro metros  
 cúbicos por día, de agua del puerto  
 de Ondárroa, en su dársena interior  
 y en la zona de muelles.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con  
 arreglo al proyecto que ha servido de  
 base al expediente suscrito por el In-  
 geniero de Caminos don Luis Sáinz  
 Aguirre, en 4 de octubre de 1943, con  
 las modificaciones establecidas en la  
 presente concesión y las que se intro-  
 duzcan en el acto del replanteo por  
 la Jefatura, de acuerdo con el Inge-  
 niero Director del Puerto.

3.<sup>a</sup> La cantidad de agua que, como  
 máximo, podrá tomarse, será de cuatro  
 metros cúbicos por día y el concesio-  
 nario tendrá la obligación de instalar  
 a sus expensas un módulo cuando la  
 Administración lo juzgue conveniente,  
 cuyo proyecto deberá ser aprobado  
 previamente por la Jefatura de Obras  
 Públicas con el informe del Grupo de  
 puertos de Vizcaya. Las aguas que  
 vuelvan a la ría deberán estar exen-  
 tas de productos que puedan ser per-  
 juiciales para las embarcaciones, las  
 obras del puerto y la pesca.

4.ª La tubería en el cruce con el camino de servicio irá dentro de otra de mayor diámetro, asentada sobre una losa de hormigón en masa de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de 15 centímetros de espesor mínimo y de una anchura que abarque cuando menos el diámetro de la tubería exterior y 10 centímetros a cada lado.

La apertura de las zanjas necesarias se efectuará a cielo abierto, y para que no se interrumpa la circulación de la zona de servicio del muelle, no se iniciará la construcción de la mitad próxima a la vía hasta que el resto no esté terminado y en condiciones de recibir el tráfico.

El relleno de las zanjas necesarias, tanto para la conducción general como para el cruce con el camino de servicio, se efectuará por tongadas de veinte centímetros de espesor, convenientemente regadas y apisonadas.

El firme del camino de servicio deberá construirse con la misma consistencia y los mismos materiales y espesores que tienen actualmente.

La parte de tubería que baja por el muelle vertical, adosada a éste, quedará colocada entre dos defensas de madera, que eviten los naturales perjuicios en los atraques de barcos.

Durante la ejecución de las obras se adoptarán por el concesionario las medidas de precaución reglamentarias en evitación de cualquier clase de accidentes.

5.ª Serán de cuenta del concesionario el refuerzo que precise el malecón de encauzamiento con motivo de las obras, la conservación de éstas y la reparación de las averías a que puedan dar lugar en la zona de servicio del puerto.

6.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con arreglo al artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

7.ª El concesionario abonará un canon de diez pesetas anuales, que se ingresará, por adelantado, en la Caja del Grupo de Puertos de Vizcaya, y en lo sucesivo, en el mes de enero de cada año. Este canon es revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

8.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de la provincia; del resultado se levantarán

acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Las obras cruce por camino de servicio dentro de dichos plazos, habrán de ejecutarse en el de ocho días y la marcha de los trabajos se llevará en forma que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección del Grupo de Puertos de Vizcaya, se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no se deberán comenzar las obras sin notificar a las referidas Jefatura y Dirección con dos días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

11. Tanto los materiales necesarios como los productos de las excavaciones, se depositarán de forma que, bajo ningún concepto ni en momento alguno, se invada la zona marítimo-terrestre entorpeciendo o dificultándose el tránsito rodado por la misma.

12. Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya para que por sí o por el Ingeniero en quien delegue, se proceda al reconocimiento de las obras con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Vizcaya, de cuya operación se levantará acta y plazo que serán sometidos a la superior aprobación.

13. Si por conveniencia de las obras y servicios del puerto, fuese preciso modificar la instalación que se autoriza, el concesionario queda obligado a efectuar la reforma a su costa sin derecho a indemnización alguna. En caso de no hacerlo, será efectuada la modificación a su costa por el Grupo de Puertos.

14. Las obras quedarán, tanto en su construcción como en su conservación, bajo la inspección y vigilancia del Gru-

po de Puertos de Vizcaya y de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

15. Se obliga al concesionario a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la zona de servicio del puerto con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándolas en los plazos que se señalen por el Grupo de Puertos de Vizcaya.

16. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, o las que se impongan en lo sucesivo con carácter general, para todos los puertos españoles, y, en particular, para el de Ondárroa.

17. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo el Grupo de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

18. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

*Autorizando a don Manuel L. Vizoso Serantes para ocupar terrenos en la playa de Coya, ría de Vigo, y construir un cobertizo para la industria del pescado.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Manuel L. Vizoso Serantes, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo en la playa de Coya, con destino a la construcción de un cobertizo para la industria de pescado;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con las obras que se pretende ejecutar se beneficia la industria derivada de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel L. Vizoso Serantes, para aprovechar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, playa de Coya, con destino a la construcción de un cobertizo para industria de pescado.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y suscrito en Vigo en 30 de abril de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Cabelto Ebreutz, no pudiendo dedicarse el terreno concedido ni lo que en él se edifique, a fines ni usos distintos de aquellos para que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras de Puerto de Vigo, a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue con intervención de la Dirección del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario levantándose, del resultado, el acta y plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste o por el Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo, extendiéndose acta de su recepción que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedan a su disposición y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Vigo.

10.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y

el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado estas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, reclamo obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión, y, llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a don Mariano Martínez Alcaraz para construir un balneario, con destino a uso público, en la playa de Santiago de la Ribera, término de San Javier.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a petición de don Mariano Martínez Alcaraz, para establecer un balneario en la playa de Santiago de la Ribera, término de San Javier;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y

con la construcción de balneario se facilita la utilización de la playa para baños;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, es, lo es, sujeto al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Mariano Martínez Alocaraz para construir un balneario con destino a uso público en la playa de Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier. No podrá ser dedicada la zona afectada ni las obras levantadas en ella a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª El balneario se construirá con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Murcia el 25 de enero de 1944, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ballester Abadía, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo o las de simple detalle que durante la ejecución de las obras sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

3.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de seis, contados ambos plazos desde la fecha en que se comunique al peticionario esta concesión.

4.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, y del resultado de esta operación se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

5.ª Terminadas éstas, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas a fin de que el mismo proceda a efectuar el reconocimiento de las obras, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

7.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solici-

tado prórroga, o comenzadas y transcurrido el tiempo concedido para su terminación, esta no hubiera tenido lugar, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y el concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

10. La explotación del balneario cuya construcción se autoriza se regirá por las tarifas presentadas, que tendrán el carácter de máximas, y por las condiciones de aplicación que se eprueben. Podrán ser aplicadas tarifas de explotación inferiores a las máximas, que deberán estar aprobadas por la Jefatura de Obras Públicas. Las tarifas, tanto unas como otras, tendrán carácter general y durante su vigencia serán de aplicación a todo usuario del balneario.

11. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes sociales, de la Ley de Protección a la Industria Nacional y de lo que sea aplicable a esta concesión, del Reglamento de Costas y Fronteras, así como a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

14. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre la zona ocupada, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije, salvo las que se determinen que quedarán a favor

del Estado porque tengan el carácter de cimentaciones.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

#### Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

*Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de las obras que se citan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 15 del C. C. de Villablino a Cornellana, Sección de la Magdalena a Belmonte, y kilómetros 16 al 26 del C. L. de Villaldín a Tolinas, Sección de San Miguei a Tolinas, provincia de Oviedo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Horacio López Fernández, vecino de Pravia, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 188.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 191.935 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario don Horacio López Fernández, vecino de Pravia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del C. C. de Villaviciosa a Santullana, Sección de Nava a la Campa de Arbazal, y kilómetros 18 al 21, 200

der C. L. de Infesto a Lastres, provincia de Oviedo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don David Aguirre Fernández, vecino de Avilés, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 165.740 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 166.874,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario don David Aguirre Fernández, vecino de Avilés. (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del C. L. de Villanueva a Bustio, provincia de Oviedo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Joaquín Martínez Estévez, vecino de Creciente, provincia de Pontevedra que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 79.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 85.366,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario don Joaquín Martínez Estévez, vecino de Creciente (Pontevedra).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14 al 22 del C. C. de Pravia a Lugo, Sección de Grandas de Salime a Cangas de Tineo, y C. L. del de Ouviaño a Cangas de Tineo al de Vega de Rubadeo a Ouviaño, Sección de Cangas de Tineo a Besullo, kilómetros 1 al 6, provincia de Oviedo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Antonio Garca Valledor, vecino de Tineo, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 165.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 167.670 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario don Antonio García Valledor vecino de Tineo. (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 11 del C. L. de Puerto de Figueras a Lagar, provincia de Oviedo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Mamerto Vega García, vecino de Navia, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 80.610,85 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 84.850,52, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario don Mamerto Vega García, vecino de Navia. (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del C. C. de La Coruña a Finisterre, kilómetros 54 al 58; y C. L. de Buño a Lage, kilómetros 19 al 24, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Manuel Bugallo Rey, vecino de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 190.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 205.982,59 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario don Manuel Bugallo Rey, vecino de La Coruña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del C. L. de Boimorto a Muros, Sección de Puente de Ulla a Padrón, kilómetros 51 al 60, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Arias Canelas, vecino de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 146.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 160.627,68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la corres-

pondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario don Antonio Arias Canelas, vecino de La Coruña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del C. C. de Ferrol a Cedeira, kilómetros 11 al 14, de Viveiro a Linares, kilómetros 59 al 63, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don José No Mantinián, vecino de Pedralonga, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 168.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 169.440,88 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario don José No Mantinián, vecino de Pedralonga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del C. L. de Arillo al Carballo, kilómetros 2 al 5,066; C. L. de Rabadeira a Espirifusanto, kilómetros 3 y 4, y C. L. de Miño a Villamateo, kilómetros 2 al 4, provincia de La Coruña.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Fran-

cisco Pan Riobóo, vecino de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 118.990, siendo el presupuesto de contrata de 134.931,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario don Francisco Pan Riobóo, vecino de La Coruña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del C. C. de Santiago a Noya (Santiago a Camariñas), kilómetros 1 al 6, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Antonio Justo Cabaleiro, vecino de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con arreglo al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 98.388,80, siendo el presupuesto de contrata de 98.388,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario don Antonio Justo Cabaleiro, vecino de La Coruña.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Estadística (Tribunal de oposiciones al Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística)**

*Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos y de los pendientes de admisión por las causas que respectivamente se indican.*

**Admitidos:**

- Barcia Cifré, Antonio.
- Beneit Beneit, José.
- Blasco Ballesteros, Rafael.
- Casals Marco, José.
- Cuest, Oyarbide, Francisco de la.
- Fernández de Bobadilla Campos, Federico.
- Fernández Lamuña, Julio.
- Frías Hidalgo, Maximiliano.
- García Tranque, Tomás.
- Guillén Rodríguez, Mateo.
- Gutiérrez Sáenz, Fermín.
- López Prendes, Antonio.
- López Romero, Luis.
- Martínez Esteras, Darío.
- Muñoz Polanco, Pedro.
- Navalón Navalón, Francisco.
- Nebot Villagrasa, Manuel.
- Ortega Ortega, José Antonio.
- Pereira Domínguez, Celso.
- Pintó Fernández de Gamboa, José Manuel.

Rodrigo Larruscain, José.  
Rodríguez-Filloo González, Ángel.  
Sánchez Cebrián, Vicente.  
Tena Artigas, Joaquín.  
Tena Romero, Rodrigo de; y  
Vieitez Cortizo, José, todos los cuales serán clasificados en los grupos que indica el apartado primero de la Orden ministerial de convocatoria (artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939), al formarse la lista completa de aspirantes admitidos.

**Pendientes de admisión:**

- Aguilera Fernández, Felipe por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, excepto el recibo de los derechos de examen.
- Arbeloa Priarte, Luis; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, excepto el recibo de los derechos de examen.
- Azorín Poch, Francisco; por no haber presentado la declaración jurada, certificado médico de fecha corriente ni certificado de adhesión.
- Bañón Medina, Manuel; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, a excepción del certificado de antecedentes penales, declaración jurada y recibo de derechos de examen.
- Blanco Calleja, David; por no haber presentado el certificado médico y certificado de adhesión de fecha corriente.
- Casal Grangel, Vicente; por no haber presentado el certificado de adhesión de fecha corriente.

Casanova Tejera, José; por no haber presentado el certificado de antecedentes penales, certificado médico y certificado de adhesión.

Cembrero Hornillos, Carmelo; por no haber presentado el certificado de adhesión con fecha corriente, certificado médico válido ni la declaración jurada en la forma exigida.

Correa Barceló, Roberto; por no haber presentado el certificado de adhesión.

Dopico Marcote, Dionisio; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos.

Escutia Bustinza, Francisco; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, excepto el recibo de los derechos de examen.

Escutia Bustinza, Luis; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, excepto el recibo de los derechos de examen y justificante relativo al título.

Fernández Fuentes, Leandro; por no haber presentado el certificado médico ni el certificado de adhesión de fecha corriente, ni las dos fotografías.

Goizueta Zorrilla, José María; por no haber presentado el certificado de nacimiento debidamente legalizado ni el certificado de adhesión, en la forma requerida.

González Sánchez, Salvador; por no haber presentado la declaración jurada, el certificado de adhesión y el certificado de ex combatiente debidamente reintegrados.

Heras Fuente, Valeriano de las; por no haber presentado el certificado de antecedentes penales, certificado médico, título facultativo, ni la declaración jurada y el certificado de adhesión de fechas corrientes.

Hernández Alonso, Eulogio; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, a excepción del certificado de nacimiento, título facultativo y recibo de los derechos de examen.

Hernández Sánchez, Arturo; por no haber presentado los documentos exigidos, a excepción del certificado de nacimiento, certificado de adhesión y título.

Jiménez Montoya, Antonio; por no haber presentado el certificado médico

ni el certificado de adhesión de fecha corriente.

Jiménez Montoya, Pedro; por no haber presentado ningún documento de los exigidos, excepto el recibo de los derechos de examen.

Maceda Méndez, Antonio; por no haber presentado el certificado de antecedentes penales, el certificado médico, el título facultativo, ni el certificado de adhesión y la declaración jurada de fechas corrientes, ni las dos fotografías.

Martínez Peñalver López, Rafael; por no haber presentado el certificado de adhesión ni el certificado médico de fecha corriente.

Mir de la Cruz, Rafael; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, a excepción del justificante del título, el recibo de los derechos de examen y documento acreditativo de su condición de Oficial ex combatiente.

Miret Femenía, Pascual; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, a excepción del recibo de los derechos de examen.

Naranjo Hernández, Eduvigio; por no haber presentado el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni el certificado de adhesión de fechas corrientes.

Navarro López, Francisco; por no haber presentado la declaración jurada debidamente reintegrada, el certificado de adhesión de fecha corriente y las dos fotografías.

Pardo Canalís, Enrique; por no haber presentado el certificado de adhesión.

Peña Matallana, Manuel de la; por no haber presentado el certificado de adhesión de fecha corriente.

Pérez González, Rufo; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos en la convocatoria.

Pérez López, José; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, excepto el recibo de los derechos de examen.

Pérez Valera, Fernando; por no haber presentado el certificado de antecedentes penales.

Porcej Alomar, José; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos en la convocatoria.

Rodríguez-Villamil Alouso, José Luis; por no haber presentado el certificado médico ni los certificados de adhesión y antecedentes penales de fechas corrientes.

Ros Giner, Francisco; por no haber presentado el certificado de adhesión de fecha corriente.

Ruiz Navarro, Francisco; por no haber presentado el certificado de adhesión de fecha corriente.

Ruiz Vázquez, Jesús; por no haber presentado el certificado de adhesión debidamente reintegrado ni en forma fehaciente.

Sánchez-Crespo Rodríguez, José Luis; por no haber presentado el título facultativo ni las dos fotografías;

Sánchez Vázquez, Gonzalo; por no haber presentado el certificado de nacimiento, ni el certificado de adhesión.

Solis Cuéllar, Juan Antonio; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, excepto el recibo de los derechos de examen.

Vecilla de las Heras, Narciso; por no haber presentado la declaración jurada ni el certificado médico ni el de adhesión de fecha corriente.

Villaescusa Ferrero, Manuel; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, excepto el recibo de los derechos de examen y no ser el certificado de adhesión de fecha corriente.

Villanueva Lozano, Lorenzo; por no haber presentado ninguno de los documentos exigidos, excepto el recibo de los derechos de examen y justificante relativo al título.

Los aspirantes pendientes de admisión podrán presentar en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos que faltan, quedando advertidos de que los que dejen de hacerlo quedarán excluidos de la oposición.

Madrid, 15 de julio de 1944.—El Vocal Secretario, José Ros Jimeno.—V.º B.º, el Presidente, José de Corral Sáiz.